

RAP-62/2016

RECURSO DE APELACIÓN

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA

ACTO IMPUGNADO

El acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-16 emitido el dos de mayo del año en curso, en el cual fue aprobado por el OPLEV, entre otros, el registro de José Alfredo Domingo Hernández como candidato del Partido Movimiento Ciudadano para el cargo de diputado de mayoría relativa por el distrito 8, con cabecera en Misantla, Veracruz.

I. ANTECEDENTES

1. Inicio del proceso electoral. El 9 de noviembre de 2015 se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del OPLEV, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esa entidad.

2. Proceso interno del PRD

a) Convocatoria. El 15 de enero de 2016, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD ordenó la publicación de la convocatoria para elegir a los candidatos de dicho partido para los cargos de elección popular en el Estado de Veracruz para el proceso electoral 2015-2016.

b) Bases. En las bases IV, V y VI de la referida convocatoria, se estableció que los aspirantes a precandidatos a diputados de mayoría relativa debían presentar sus solicitudes del 09 al 13 de febrero; que uno de los requisitos que debían cubrir los candidatos externos era comprometerse a no renunciar a la candidatura; que el método de elección para el distrito mencionado, sería por votación ciudadana.

c) Registro. El 22 de febrero, la Comisión Electoral del PRD resolvió, entre otros, otorgar a José Alfredo Domingo Hernández su registro como precandidato por dicho partido al cargo mencionado.

d) Renuncia. El 23 de marzo, José Alfredo Domingo Hernández presentó su renuncia como precandidato de ese partido para participar en el proceso interno de selección de candidatos para el cargo aludido.

e) Resolución. El 01 de abril, la Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal del PRD en Veracruz, emitió el acuerdo respecto del estudio y valoración de la trayectoria y

perfil político de los precandidatos a diputado local por el principio de mayoría relativa en el distrito 8, en el que resultó electa la ciudadana Martha Arroyo Pacheco.

3. Proceso interno de MC

a) Convocatoria. El 15 de enero se publicó la convocatoria del proceso interno de selección y elección de candidatos a los cargos de gobernador y diputados locales por ambos principios de MC, para el proceso electoral 2015-2016 en el Estado.

b) Solicitud de registro. El 23 de abril, el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de MC presentó solicitud de registro para el cargo mencionado, de la fórmula encabezada por José Alfredo Domingo Hernández.

c) Designación. Con la solicitud de registro referida, José Alfredo Domingo Hernández presentó declaratoria de aceptación de la candidatura en cuestión.

4. Acto impugnado. El 02 de mayo, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-16, mediante el cual resolvió sobre las solicitudes de registro supletorio de las fórmulas de candidatos al cargo en cuestión, entre otros, el de José Alfredo Domingo Hernández, por el Partido MC en el distrito 8 con cabecera en Misantla, Veracruz.

II. Recurso de Apelación

a) Presentación. El 06 de mayo, los actores interpusieron recurso de apelación, al considerar que José Alfredo Domingo Hernández participó en los procesos de selección internos del PRD y MC, contraviniendo la normativa electoral.

ESTUDIO DE FONDO

1. Simultaneidad en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos. Se declaró **infundado**, toda vez que si bien tuvieron actos que se podrían considerar simultáneos, como la emisión de su convocatoria, lo cierto es que dentro del periodo que los procesos tuvieron concurrencia no existió la participación del candidato; esto es, fue hasta su designación directa, el cuatro de abril pasado, que José Alfredo Domingo Hernández participó en el proceso Interno del Partido MC, lo que hace evidente que su intervención no fue simultánea con el proceso del PRD.

2. El Partido MC incumplió con el principio de legalidad. Se consideró **infundado** ya que se advierte el Dictamen de procedencia de registro de precandidatos al cargo mencionado de ese partido, en el cual no aparece registro alguno de precandidatos para el distrito 08, en Misantla, Ver.

En ese sentido, quedó en evidencia que el Partido MC hizo uso de la facultad de la Comisión Operativa Nacional de dicho partido para designar a los candidatos en cuestión, en los términos precisados, por lo que no era obligatorio para José Alfredo Domingo Hernández, haber presentado solicitud dentro del periodo de registro interno previsto en la convocatoria, por lo que tampoco procede la cancelación de su registro, como lo aduce el promovente.

RESOLUCIÓN:

Se **CONFIRMA**, lo que fue materia de la impugnación.

FLUJOGRAMA

A
N
T
E
C
E
D
E
N
T
E
S

I. ANTECEDENTES

1. Inicio del proceso electoral. El 9 de noviembre de 2015 se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del OPLEV, con lo cual inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esa entidad.

2. Proceso interno del PRD

a) Convocatoria. El 15 de enero de 2016, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD ordenó la publicación de la convocatoria para elegir a los candidatos de dicho partido para los cargos de elección popular en el Estado de Veracruz para el proceso electoral 2015-2016.

b) Bases. En las bases IV, V y VI de la referida convocatoria, se estableció que los aspirantes a precandidatos a diputados de mayoría relativa debían presentar sus solicitudes del 09 al 13 de febrero; que uno de los requisitos que debían cubrir los candidatos externos era comprometerse a no renunciar a la candidatura; que el método de elección para el distrito mencionado, sería por votación ciudadana.

c) Registro. El 22 de febrero, la Comisión Electoral del PRD resolvió, entre otros, otorgar a José Alfredo Domingo Hernández su registro como precandidato por dicho partido al cargo mencionado.

d) Renuncia. El 23 de marzo, José Alfredo Domingo Hernández presentó su renuncia como precandidato de ese partido para participar en el proceso interno de selección de candidatos para el cargo aludido.

e) Resolución. El 01 de abril, la Comisión de Candidaturas del IX Consejo Estatal del PRD en Veracruz, emitió el acuerdo respecto del estudio y valoración de la trayectoria y perfil político de los precandidatos a diputado local por el principio de mayoría relativa en el distrito 8, en el que resultó electa la ciudadana Martha Arroyo Pacheco.

3. Proceso interno de MC

a) Convocatoria. El 15 de enero se publicó la convocatoria del proceso interno de selección y elección de candidatos a los cargos de gobernador y diputados locales por ambos principios de MC, para el proceso electoral 2015-2016 en el Estado.

b) Solicitud de registro. El 23 de abril, el Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de MC presentó solicitud de registro para el cargo mencionado, de la fórmula encabezada por José Alfredo Domingo Hernández.

c) Designación. Con la solicitud de registro referida, José Alfredo Domingo Hernández presentó declaratoria de aceptación de la candidatura en cuestión.

4. Acto impugnado. El 02 de mayo, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-16, mediante el cual resolvió sobre las solicitudes de registro supletorio de las fórmulas de candidatos al cargo en cuestión, entre otros, el de José Alfredo Domingo Hernández, por el Partido MC en el distrito 8 con cabecera en Misantla, Veracruz.

II. Recurso de Apelación

a) Presentación. El 06 de mayo, los actores interpusieron recurso de apelación, al considerar que José Alfredo Domingo Hernández participó en los procesos de selección internos del PRD y MC, contraviniendo la normativa electoral.

ACTO
IMPUGNADO

El acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-16 emitido el dos de mayo del año en curso, en el cual fue aprobado por el OPLEV, entre otros, el registro de José Alfredo Domingo Hernández como candidato del Partido Movimiento Ciudadano para el cargo de diputado de mayoría relativa por el distrito 8, con cabecera en Misantla, Veracruz.

C
O
N
S
I
D
E
R
A
C
I
O
N
E
S

ESTUDIO DE FONDO

1. Simultaneidad en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos. Se declaró **infundado**, toda vez que si bien tuvieron actos que se podrían considerar simultáneos, como la emisión de su convocatoria, lo cierto es que dentro del periodo que los procesos tuvieron concurrencia no existió la participación del candidato; esto es, fue hasta su designación directa, el cuatro de abril pasado, que José Alfredo Domingo Hernández participó en el proceso Interno del Partido MC, lo que hace evidente que su intervención no fue simultánea con el proceso del PRD.

2. El Partido MC incumplió con el principio de legalidad. Se consideró **infundado** ya que se advierte el Dictamen de procedencia de registro de precandidatos al cargo mencionado de ese partido, en el cual no aparece registro alguno de precandidatos para el distrito 08, en Misantla, Ver.

En ese sentido, quedó en evidencia que el Partido MC hizo uso de la facultad de la Comisión Operativa Nacional de dicho partido para designar a los candidatos en cuestión, en los términos precisados, por lo que no era obligatorio para José Alfredo Domingo Hernández, haber presentado solicitud dentro del periodo de registro interno previsto en la convocatoria, por lo que tampoco procede la cancelación de su registro, como lo aduce el promovente.

RESOLUCIÓN

Se **CONFIRMA** lo que fue materia de impugnación.